Comunicación de aceptación de la Oferta

Invitación de Mínima Cuantía 036 de 2024

Saladoblanco Huila, 26 de diciembre de 2024

Señor(a):
SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS SAS
Rp. Laura Sofia Ninco Tovar
Saladoblanco-Huila

Asunto. Contrato de Mínima Cuantía 036 de 2024

Cordial Saludo:

El Municipio de Saladoblanco en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. 036 de 2024, procede a comunicarle que la entidad acepta la oferta presentada, de conformidad con lo previsto en el literal 04 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La presente aceptación, junto con la oferta, constituye el contrato celebrado, el cual se identifica con el mismo número del proceso de contratación.

A continuación, señalamos las condiciones básicas del contrato conforme al resultado del proceso de contratación, sin perjuicio de los demás documentos del proceso que tienen carácter vinculante:

1. Objeto: **"COMPRAVENTA DE MERCADOS PARA APOYAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALA-DOBLANCO HUILA".**

2. Valor Comprometido: El valor del contrato es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.914.600)** que se pagará con cargo al CDP **2024000647 del 12/12/2024.**

3. **Plazo de ejecución:** A partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del presente año

4. **Obligaciones del Contratista:**

A. Obligaciones generales:

1. El contratista se obliga a firmar el acta de inicio dentro de los tres días siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3. Cumplir con las condiciones técnicas y exigidas por el Municipio de Saladoblanco Huila.

4. Garantizar al Municipio la calidad del suministro contratado.
5. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir sus obligaciones respecto a seguridad social.
7. Mantener los precios ofertados.
8. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. El contratista se obliga a presentar Paz y Salvo Municipal, Pago de Estampillas, publicación y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal
11. Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.
12. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.
13. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución.
14. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
15. . Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

B. Obligaciones específicas:

1. Deberá cumplir el contratista cabalmente con el objeto contractual
2. Entregar Productos alimenticios en óptima calidad, frescos, almacenados, y según lo requerido para el proyecto de seguridad alimentaria para la población víctima del conflicto armado
3. Garantizar al MUNICIPIO, el cumplimiento de entrega con el plazo especificado en el proceso contractual
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica
5. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Saladoblanco en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule la Alcaldía del Municipio de Saladoblanco por conducto del supervisor del Contrato.
7. Garantizar la buena calidad del suministro de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.

1. C) Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio de Saladoblanco se obliga a:

1. Recibir la compraventa a entera satisfacción y cancelar el valor respectivo.
2. Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar

la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.

3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Forma de Pago

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará, en un solo pago del 100%, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Facturación o documento equivalente.
b) Acreditación de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del mismo, paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.
c) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
d) Visto bueno por parte del supervisor del contrato.
e) Acta de terminación y liquidación suscrita por la parte

C. Supervisión

Estará a cargo de ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA secretario de gobierno y dirección administrativa o quien haga a sus veces

D. Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

E. Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

F. Multas

LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

G. Penal pecuniario

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

H. Interpretación, modificación y terminación unilateral

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

I. Cesión y subcontratos

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

J. Modificaciones, adiciones y prórrogas

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

K. Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

L. Solución de controversias contractuales

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

M. Impuestos y retenciones

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Atentamente:

FIN DEL DOCUMENTO

Fecha de elaboración: 26/12/2024